



Resolución de la Procuradora General del Estado

N.° D000033-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 05 de octubre de 2022

VISTOS:

Los Informes N.° 78-2022-JUS-PGE/OAJ y N.° 100-2022-JUS-PGE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado; el Acta N.° 09-2022-PGE de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; y el Memorando N.° 057-2022-JUS/PGE-SGCD de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;

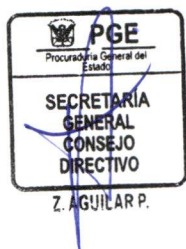
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 10 y 14 del citado decreto legislativo establecen que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; y que el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado, respectivamente;

Que, el Consejo Directivo manifiesta sus decisiones a través de acuerdos, los cuales pueden ser normativos y resolutivos, tal como lo recoge el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS. Respecto a los acuerdos resolutivos, el mismo dispositivo legal los define como aquellos acuerdos adoptados para atender situaciones concretas relacionadas con la operatividad de la defensa jurídica del Estado, así como otros aspectos relacionados con la administración y funcionamiento efectivo del Sistema y de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N.° 3-2022-PGE/PG, de fecha 12 de enero de 2022, se resolvió formalizar la aprobación del cese de funciones de la abogada Yessica Yabar Ugarte, como Procuradora Pública Adjunta de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, por la causal establecida en el numeral 4





Resolución de la Procuradora General del Estado

N.° D000033-2022-JUS/PGE-PG



del artículo 38 del Decreto Legislativo N.° 1326, resolución contra la cual, la citada abogada interpuso recurso de reconsideración y solicitó la nulidad de la referida resolución;

Que, por Oficio N.° 389-2022/JUS-PPMJDDHH, de fecha 5 de abril de 2022, el Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunica a la Procuraduría General del Estado, que ha sido notificado con la resolución N.° 01 (expediente N.° 00613-2022-0-1801-JR-DC-07) emitida por el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que admite a trámite la demanda de amparo interpuesta por la abogada Yessica Yabar Ugarte contra la Procuraduría General del Estado y la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE. Además, por Memorando N.° 70-2022-JUS/PGE-PP la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado, informa que ha sido notificada con la resolución N.° 2 (expediente N.° 05553-2022-0-1801-JR-LA-71) emitida por el Trigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la que se admite a trámite la demanda sobre nulidad de resolución administrativa interpuesta por doña Yessica Yabar Ugarte contra la Procuraduría General del Estado, para que se declare la nulidad de la Resolución del Procurador General del Estado N.° 3-2022-PGE/PG;



Que, mediante informes de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, señala que al demandar en sede judicial la abogada Yessica Yabar Ugarte la nulidad de la Resolución del Procurador General del Estado N.° 3-2022-PGE/PG en el expediente N.° 05553-2022-0-1801-JR-LA-71, carecería de objeto que el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado resuelva tanto el recurso de reconsideración, como la nulidad interpuesta contra la mencionada resolución, debiendo declararse la conclusión del procedimiento, sin pronunciamiento sobre el fondo;



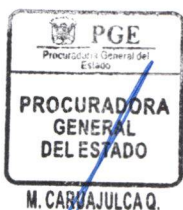
Que, el numeral 199.4 del artículo 199 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 de la LPAG establece que pondrá fin al procedimiento, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el numeral 199.4 del artículo 199 de la misma ley;

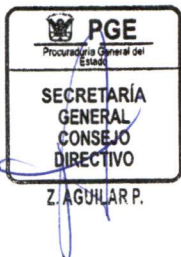


Resolución de la Procuradora General del Estado

N.° D000033-2022-JUS/PGE-PG



Que, existiendo dos procesos judiciales interpuestos por la abogada Yessica Yabar Ugarte, un proceso constitucional de amparo y un proceso contencioso administrativo, ambos vinculados a la decisión tomada por el Consejo Directivo contenido en el Acta N.° 30-2021-PGE de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, que dio mérito a la emisión de la Resolución del Procurador General del Estado N.° 3-2022-PGE/PG, corresponde que se aplique la consecuencia jurídica establecida en el numeral 199.4 del artículo 199 de la LPAG;



Que, en el Acta N.° 09-2022-PGE de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, llevada a cabo el 27 de junio de 2022, obra el acuerdo N.° 1 que textualmente señala lo siguiente: *"DECLARAR EL FIN del procedimiento administrativo, del recurso de reconsideración y pedido de nulidad interpuestos por la abogada Yessica Yabar Ugarte, ex Procuradora Pública Adjunta de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), contra la Resolución del Procurador General del Estado N.° 3-2022-PGE, sin pronunciamiento sobre el fondo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 y; ENCARGAR la emisión del acto resolutivo correspondiente"*;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, con el visado de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, y el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – DECLARAR el fin del procedimiento administrativo iniciado por la abogada Yessica Yabar Ugarte, ex Procuradora Pública Adjunta de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), contra la Resolución del Procurador General del Estado N.° 3-2022-PGE/PG; de conformidad con lo regulado en el numeral 197.1 del artículo 197 y numeral 199.4 del artículo 199 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.



Resolución de la Procuradora General del Estado

N.º D000033-2022-JUS/PGE-PG



M. VÉLIZ A.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la abogada Yessica Yabar Ugarte, a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://www.gob.pe/procuraduria>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Z. AGUILAR P.


MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado